Nota DNC N° 7960 /2023.

Asunción, 25 de septiembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	432028
Expediente	312914
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmueble Determinado para la Agencia Regional de Concepción
Entidad	
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de su Nota UOC-MUVH N° 246/2023, en la cual dan respuesta a las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 6528/2023, por la cual consideramos lo siguiente:

1. **Reiteración:** No hemos observado el Dictamen de Precios Referenciales entre las documentaciones remitidas, solamente se adjunta antecedentes. Se solicita subsanar conforme los requerimientos establecidos en la Resolución DNCP N° 1890/2020. En este sentido, y en base a la respuesta ofrecida, la Convocante debe remitir en formato dictamen, la justificación de la determinación del precio, pudiendo acogerse a la excepcionalidad establecida en la norma para los casos en lo que no sea posible realizar el análisis correspondiente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: mzarate